



FOJI
 FUNDACIÓN DE ORQUESTAS
 JUVENILES E INFANTILES
 CHILE

FOLIO N° 009

**CONVENIO BECA FORMACIÓN INSTRUCTOR 2020
 FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

En Santiago, a 01 de Abril del 2020, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por doña Alejandra Kantor Brücher, cédula de identidad N° _____ ambas domiciliadas en Avenida Balmaceda N° 1301 (Interior), comuna de Santiago, en adelante también “La Fundación”, por una parte; y por la otra “**el Becado**”, don/doña

Soto	Castillo	Francisca
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (Becado)

se ha pactado el siguiente convenio:

ANTECEDENTES:

La Fundación en cumplimiento de sus objetivos, a través de su **Escuela de Orquestas** mantiene un programa de becas, dentro del cual se encuentra la “**Beca Formación Instructor**”, la que tiene por objetivo capacitar a jóvenes músicos de nivel avanzado en el manejo técnico, metodológico y didáctico que aborda el trabajo de fila en cuerda, vientos, y percusión de una orquesta, junto a los instructores FOJI.



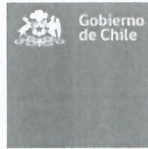
FOJI
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES CHILE

1. Las partes acuerdan que la mantención de la Beca Formación Instructor estará sujeta a la vigencia del presente convenio y al cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:
 - a) El becado debe asistir obligatoriamente a la “Jornada Didáctica Inicial” además de la “Jornada de Evaluación de la Experiencia” de cada becado. Los gastos de alimentación y traslado relacionados con estas actividades serán cubiertos por la Fundación. Las fechas de estas actividades serán informada oportunamente. Estas jornadas podrán realizarse igualmente de manera online.
 - b) El becado debe llevar un registro de fechas y contenidos tratados en clases y en práctica orquestal como alumno instructor, divididos en teóricos y prácticos. Este registro deberá realizarlo en la herramienta que le proporcione la Fundación, y tenerlo completo al día 15 de cada mes, de lo contrario no se podrá solicitar la transferencia de su Beca.
 - c) El becado debe mantener con los integrantes de los orquestas, profesores formadores y directores el trato que corresponde a esta actividad musical.
 - d) El becado debe informar por escrito a la Jefa de Escuela de Orquestas, acerca de cualquier problema que se presente en la Orquesta donde esté cumpliendo los compromisos que exige la Beca Formación Instructor.
2. El Becado podrá renunciar al programa de becas en cualquier momento, para lo cual deberá informar por escrito a la Jefa de Escuela de Orquestas, con al menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que dicha renuncia deba hacerse efectiva.
3. La Fundación se obliga a otorgar al Becado, una subvención económica, por un monto total de **\$1.215.000 pesos**, en adelante “la Subvención Económica”, la cual se pagará en 09 (nueve) cuotas mensuales de **\$135.000 pesos**, durante los meses de Abril a Diciembre del 2020, la cual que se pagará el último día hábil de cada mes sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente. Se deja expresa constancia que esta Subvención Económica está condicionada al cumplimiento de los requisitos habilitantes y disposiciones reglamentarias que establezca la Fundación y, por tanto, podrá ser caducada en el evento descrito en la cláusula primera del presente instrumento.
4. Las partes acuerdan que, en evento de cualquier imprevisto, la Fundación tendrá un plazo adicional de dos (02) días de gracia para efectuar el depósito mensual de la Subvención Económica en la cuenta bancaria de que sea titular el Becado, renunciando este último a cualquier reclamo por dicha circunstancia.
5. La beca está sujeta a la provisión presupuestaria aprobada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.



FOJI
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES | CHILE

6. La beca se pagará a través de depósito mensual en una cuenta bancaria de que sea titular el becado y que sea aceptable para la Fundación.
7. Las partes acuerdan que todo el material que contenga la imagen, incluyendo todos sus elementos, serán, a partir de la cesión otorgada en este acto, propiedad exclusiva de la Fundación, la que detendrá todos los derechos de explotación y comercialización como asimismo los derechos conexos, sobre el material que contenga la imagen, sin limitación territorial ni temporal alguna, para los fines propios de Fundación.
8. Asimismo, el Becado, autoriza expresamente y a título gratuito a la Fundación para:
 - a) Filmar, fotografiar, grabar y registrar en cualquier soporte, total o parcialmente, la interpretación o ejecución que efectúa, como asimismo su imagen, audio, voz, opiniones, declaraciones, comentarios y/o reacciones (en adelante la "Imagen") en cualquiera de las actividades de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta beca y/o indirectamente con causa u ocasión de la misma, pudiendo ser objeto de edición, modificación, difusión, reproducción, divulgación y/o cesión a terceros, sin restricciones ni limitaciones temporales ni geográficas, sea en forma individual o en conjunto con los demás miembros de la Fundación.
 - b) Reproducir y ejecutar públicamente el referido registro, mediante su edición, grabación, emisión radiofónica o de televisión, exhibición, incluida su puesta a disposición a través de Internet para su descarga o visualización en línea por el público en general, sea en servidores o medios de su propiedad o administrados por terceros, y en general, cualquier otro medio de comunicación al público, actualmente conocido o que se conozca en el futuro.
9. Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente convenio que, siendo este Programa de Beca Instructor, el becado no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y, en consecuencia, el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación y dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto, no configura una relación laboral entre las partes, sino que una de carácter social. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al becado, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 16.744 en lo referente al seguro escolar.
10. La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20. 285, en virtud de lo anterior el presente convenio se publicará en la Plataforma web de Transparencia.



FOJI
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES

CHILE

- 11.** Se deja constancia que de acuerdo con las necesidades propias de la Fundación y/o actividades emergentes que puedan surgir en el transcurso del año durante la vigencia del convenio, las partes podrán otorgar “Anexos de Convenio” que detallen las condiciones y respectivas retribuciones a las que queda sujeto el Becado en dichas actividades extraordinarias. Desde el momento de la firma de los respectivos anexos pasarán a formar parte integrante del presente convenio.
- 12.** La personería de doña Alejandra Kantor B. para representar a la Fundación, consta en la escritura pública de fecha 17 de Julio de 2018, otorgada ante la Notaría de don Eduardo Diez Morello.
- 13.** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



FOJI
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES
CHILE

(Sección de Firmas)

Francisca Soto Castillo

(NOMBRE BECADO)

(FIRMA BECADO)

Alejandra Kantor Brucher
Directora Ejecutiva

**Fundación Nacional de Orquestas
Juveniles e Infantiles de Chile**